

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 SEP. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

Sería el caso de resolver la alzada, si no se observara que no aparece en el folio o página del diario vista a folio 18, el emplazamiento a la demandada CARMENZA ACUÑA AGUILAR, donde se verifique éste en forma correcta, dado el yerro cometido en autos de fechas 07 de abril de 2015, y 15 de octubre de 2015; siendo necesario establecer si el emplazamiento se realizó a nombre de CARMENZA ACUÑA AGUILAR, y no como se mencionó en tales proveídos, por virtud que la demandada fue representada en el proceso por curador ad litem.

En consecuencia, se ORDENA oficiar al Juzgado de conocimiento para que expida copia completa del folio 18 donde aparezca el emplazamiento realizado a la demandada; en caso de no existir requiérase a la parte actora para que lo aporte en un término prudencial, o certifiqúese sobre su no existencia. Oficiése con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 24 SEP 2020	26 hoy
El Secretario,	

